

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Pras.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.	
Provincia.	60	35	25
E licros y anuncios: línea o fraccion. 2 Pras.			
Id. Juzgados Municipales			
Id. Particulares. Sociedades y Financieros 3			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULARES

Por los servicios afectos a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, se va a proceder a completar las señales de balizamiento de carreteras, así como a completar y reparar las que lo precisen. Corriendo a cargo de los Ayuntamientos, a tenor de la O. C. del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1944 la colocación de rótulos indicadores del nombre de la localidad en las entradas por vía nacional, comarcal o local de los núcleos de población que se encuentren en sus respectivos concejos, a fin de facilitar con esas indicaciones ayuda y orientación al viajero y de cooperar a una buena organización turística, con la finalidad de coadyuvar a los antedichos proyectos de la Jefatura de Obras Públicas, por la presente Circular se hace presente a todos los Ayuntamientos de la provincia que deberán proceder al examen y revisión de las referidas señales y en su consecuencia a restaurar o reponer las que lo precisen o falten.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, quienes me darán cuenta de haber cumplido lo que en la presente se ordena.

Oviedo, 23 de octubre de 1947.—
El Gobernador Civil, José Macián.

Con esta fecha concedo autorización al vecino de Triondo y Alcalde de Pedáneo de dicho pueblo, don Laudeino García Amor, para que una vez transcurridos ocho días de la in-

serción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el término municipal de dicho pueblo con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 23 de octubre de 1947.—
El Gobernador Civil, José Macián.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de dos juicios de menor cuantía acumulados, el primero propuesto en el Juzgado de Primera Instancia de Poña de Lena por don José Sánchez Menéndez, mayor de edad, casado, minero, vecino de Boo, concejo de Aller representado por el Procurador don Arturo Bernardo y defendido por el Letrado Sr. Castañón y de otra como demandados D.^a María Castañón Lobo, mayor de edad, viuda; D. José, don Luis, D.^a Gumersinda, doña Rosario, don Antonio y doña Josefa García Castañón, mayores de edad, casados a excepción de la última que

se halla soltera, asistidas de sus esposos don Antonio Castañón Suárez y don Angel Trapiello Fueyo, las doña Gumersinda y doña Rosario, vecinas de Poña de Lena, representadas por el Procurador don Carlos Castañón y defendidos por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, y don Benjamín García Castañón, mayor de edad, saltero, estudiante, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

El Segundo instado por los demandados en el anterior, contra la "Sociedad Hullera Española", domiciliada en Ujo y don José Sánchez Menéndez, demandante en el primer pleito; versando el juicio sobre aprovechamiento de agua.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos a los demandados María Castañón y demás que figuran en el encabezamiento de esta sentencia como herederos de Rufino García Pereda, de la demanda contra ellos formulada por José Sánchez Menéndez, y que estimando en parte la demanda interpuesta por dichos herederos contra el citado José Sánchez y la Sociedad Hullera Española, debemos declarar y declaramos:

A) Que la finca Prado Cimeros descrita en el hecho primero de la demanda, que es propiedad de dichos actores, se viene regando desde tiempo inmemorial, quieta y pacíficamente con las aguas del arroyo que provienen de la Montaña fueron tomadas en la parte superior y fuera de dicha finca y conducidas por un cauce en parte existente hoy, y sobre el cual construyó un plano y una trinchera la Sociedad Hullera Española en dos sitios de su trayectoria penetrando aquel cauce en dicha finca por su parte superior y regándola en toda su extensión.

B) Que la Sociedad Hullera Es-

pañola en el año mil novecientos veintinueve cortó con sus labores mineras las aguas del aprovechamiento de riego de esa finca según se detalla en el croquis adjuntado.

C) Que la Sociedad Hullera Española fecha un nuevo cauce para llevar las aguas que emergían más abajo de donde primeramente eran recogidas para el riego de dicha finca introduciéndolo en un ángulo del repetido terreno y llevándolo después a través de terrenos suyos aprovechando estas aguas desde entonces Rufino García Pereda y luego sus herederos sin interrupción, aun cuando con menor caudal y con las mermas resultantes del riego de las fincas situadas más abajo denominadas "Feiguera" y "Veguina de la Feiguera", propiedad del expresado José Sánchez, viniendo éste obligado a reconocer el derecho que tiene la parte actora al uso de las aguas que se hace por el repetido cauce nuevo para la finca "Prado Cimeros", compartido con el que tiene dicho Sánchez Menéndez, el cual habrá de respetar, en la forma antes expresada.

D) Que los demandados deben estar y pasar por las anteriores declaraciones en lo que a cada parte respecta.

E) Que debemos absolver y absolvemos a la Sociedad Hullera Española de las demás peticiones formuladas en la demanda, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias de este litigio.

En cuanto esté conforme con la presente se confirma y en lo demás se modifica la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Poña de Lena, con fecha diez de marzo del corriente año.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando en definitiva, lo pronunciamos,

(Pasa a la pág. cuarta)

(Viene de la pag. primera)

mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.
José Fontsaré Aytés

JUZGADOS

DE MIERES

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez Municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única, por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampi, en nombre de don Sergio y don Misael León Muñoz, se promovió expediente de dominio en que dicen encontrarse éstos, por mitad y proindiviso, desde primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por haberse les adjudicado en las operaciones particionales de la herencia de su madre, doña Fernanda Muñoz Alvarez, sobre la siguiente finca:

“Casa sita en Mieres, calle de Teodoro Cuesta, número 30, antes número 7, y es conocida con el nombre de Mesón de la Pasera; tiene de superficie lo edificado, 294,37 metros cuadrados, y el patio, que también pertenece al inmueble, 154, o sea, que toda la finca tiene una superficie de 448,37 metros cuadrados, según la inscripción existente en el Registro de la Propiedad. Lindaba antiguamente, al frente, con su antojana, hoy calle de Teodoro Cuesta; a la derecha, entrando, lindaba con casa de don Francisco, digo don Fernando Miranda y huerta de don José García Cabeza, perteneciendo aquella actualmente a menor Marcelino León González; a la izquierda, entrando, con la Plaza de la Pasera y casa de los herederos de don José Sampi, y por la espalda con servicio de la misma casa.

Por resolución de hoy, ha sido admitido a trámite dicho expediente, mandándose citar, entre otros, a doña Adelaida Ciosse Pitre, asistida de su esposa si estuviese casada, de paradero y existencia desconocida, así como, caso de haber fallecido, a las personas que se crean con derecho a su herencia, por figurar inscrita en el Registro tal finca a su nombre; a don Faustino Valcárcel Gamayo, vecino que fué de esta villa, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, por ser aquél titular de una anotación de embargo sobre tal fin-

ca; así como a cuantas personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado alegando por escrito lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que sirva de citación a los antes expresados, al objeto acordado, se extiende el presente.

Dado en Mieres a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez municipal, Alvaro Bárcena Espina. — El Secretario judicial, P. H., Trófilo Alonso.

Cédula de citación

El señor don Alvaro Bárcena Espina, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido, en resolución de hoy, dictada en el sumario que con el número 84 del corriente año se sigue en este Juzgado por hurto, acordó se cite a una señora, cuyo nombre y circunstancias se desconocen, a la que viajando en el tren correo Gijón-Madrid, en los primeros días del mes de abril último, le fué sustraída del bolsillo del abrigo, una cartera conteniendo 1.775 pesetas en el momento en que se subía al tren entre las estaciones de Abaña y Mieres para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, previniéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma a la expresada señora, firmo la presente en Mieres a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario judicial, P. H., Trófilo Alvarez.

DE OVIEDO

EDICTO

Don Carlos Alvarez Martínez, Magistrado, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido,

Por el presente se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario instruido por este Juzgado con el número 135 de 1945, por supuesto suicidio, el 7 de julio de 1945, arrojándose a un tren del ferrocarril del Vasco, en esta capital, lugar conocido por túnel de 9.º Domingo, de Celso Suárez Suárez, a

su esposa doña Gloria Vázquez Díez, vecina de esta capital, pero cuyo domicilio se ignora, para que, si lo cree conveniente, se muestre parte como perjudicada en el mencionado procedimiento.

Dado en Oviedo a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. El Juez, Carlos Alvarez Martínez.

Don Carlos Alvarez Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Aniceto Jose Luis Blanco Mateos, de 18 años de edad, natural de Mieres, vecino de Oviedo, de profesión estudiante, hijo de Manuel y de Nieves, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el “Boletín Oficial del Estado” y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 97 de 1944, que en el mismo se sigue sobre robo frustrado contra el mismo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndole, si fuere habdo, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a 18 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, Carlos Alvarez Martínez. — El Secretario.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SANTO ADRIANO

EDICTO

Formados los repartimientos de la Contribución Territorial, riqueza Urbana de este Municipio, que han de regir en el próximo ejercicio de 1948, se hallan de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Santo Adriano, 15 de octubre de 1947.—El Alcalde

DE CABRALES

EDICTOS

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946, de acuerdo con lo establecido en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de dicho año regulando las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se admitirán reparos y observaciones que han de ser presentados por escrito. Cabrales a 18 de octubre de 1947.—El Alcalde, P. Martín.

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias transferencias de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, queda expuesto al público el correspondiente expediente por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabrales a 20 de octubre de 1947.—El Alcalde, P. Martín.

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

(Sección de Fundaciones)

Edicto referente a la venta de varias fincas de la Fundación particular “Honesto Sebastián Rodríguez”.

Incoado ante este Ministerio expediente para vender, en subasta pública notarial, varias fincas de la Fundación particular “Honesto Sebastián Rodríguez”, instituida en Soto de Luña, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo.

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 55 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial del Estado”, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1947.—El Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

Escuela Tipográfica de la Residencia provincial